



Resolución Administrativa

Lima, 12 de Junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 06346-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*; y en el numeral 7.5.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-DG-HONADOMANI-SB, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2023", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;



Que, con Nota Informativa N° 665-2023-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento manifiesta a la Directora Ejecutiva de Administración que, en atención de lo solicitado a través de la Nota Informativa N° 556-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB, suscrita por la Jefa del Servicio de Farmacia quien solicita se gestione la Adquisición de ALPROSTADIL 500 UG/MLX1ML INY. Medicamento fuera del Petitorio Nacional Único de medicamentos esenciales, aprobados por el Comité Farmacoterapéutico, para cobertura de Disponibilidad de los Servicios de Cuidados Críticos del Neonato y Neonatología, para el periodo de 12 meses, solicitando derivar el presente expediente a la Oficina de Logística para que, se realice el proceso de adquisición de manera urgente para cobertura a los pacientes, se adjunta las Especificaciones Técnicas;



Que, mediante Nota Informativa N° 752 -OL N° 375 -EP-HONADOMANI-SB-2023, la Jefa de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación, hacen de conocimiento al Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento la evaluación del Resultado de Indagación de Mercado del presente requerimiento, teniendo como resultado la cotización de las siguientes Empresas: **1. DROGUERIA CADILLO S.A.C** y **2. DROGUERIA IMPOFAR S.A.C**, de acuerdo al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 32.3, menciona que, la indagación de mercado debe contener la pluralidad de marcas y postores, por lo indicado se desprende que a la fecha en el mercado nacional los productos materia de la presente indagación de mercado, poseen pluralidad de postores y marcas de las empresas dedicadas a la comercialización de estos productos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, "El área usuaria es responsable de la adecuada formalización del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", se devuelve el expediente original con las cotizaciones y las actas de evaluación y validación, a fin de que se realice la evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas;



Que, con Proveído N° 037-2023-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 818-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB, emitida por el Servicio de Farmacia, mediante la cual se solicita derivar el presente expediente a la Oficina de Logística, para la continuidad del proceso de adquisición;



Que, con Proveído N°059-2023-DAT-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 864-2023-SF-DAT-HONADOMANI-SB, mediante la cual se remite lo actuado a la Oficina de Logística, concluyendo que, como Almacén de medicamentos SISMED, habiendo realizado el análisis de los consumos históricos de los años: 2019, 2020, 2021 y 2022, en coordinación con el área usuaria, quienes indican que en la actualidad los nacimientos prematuros en el Perú han registrado un aumento en lo que va del año, en este sentido se persiste con la cantidad a adquirir de 150 unidades para cobertura del año 2023;

Que, mediante Informe N° 203-OL N° 204-EP-HONADOMANI-SB-2023, la Jefa del Equipo de Programación conjuntamente con la Jefatura de la Oficina de Logística, informan al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sobre la indagación de mercado realizado para la "Adquisición de ALPROSTADIL 500 UG/ MLX1ML Iny. Medicamento fuera del Petitorio Nacional Único de medicamentos esenciales, aprobados por el Comité Farmacoterapéutico para cobertura de disponibilidad de los Servicios de Cuidados Críticos del Neonato y Neonatología del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para cobertura de 12 meses, por el monto de S/.65,000.00 para el año 2023, y el monto de S/ 32,500.00 como Previsión Presupuestal para el año 2024, correspondiente a una Subasta Inversa Electrónica, para su posterior convocatoria; han determinado que corresponde una Subasta Inversa Electrónica por el monto de S/ 97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 619 .OEPE.HONADOMANI.SB.23, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que, en atención a la Nota Informativa N° 570 -UP-HONADOMANI-SB-2023 mediante la cual se solicita la aprobación del crédito presupuestario para el procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición de ALPROSTADIL 500 UG/ MLX1ML Iny. Medicamento fuera del Petitorio Nacional Único de medicamentos esenciales, aprobados por el Comité Farmacoterapéutico, para cobertura de disponibilidad de los Servicios de Cuidados Críticos del Neonato y Neonatología del





Resolución Administrativa

Lima, 12 de Junio de 2023

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para cobertura de 12 meses. En ese sentido su Jefatura hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP N° 0000001043) de Recursos Financieros para la atención del mencionado requerimiento por el monto de S/ 65,0000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) con cargo al periodo 2023; asimismo, se adjunta la Previsión N° 015, para el año 2024, por el monto de S/.32,500.00, con el fin de que sea suscrita por su Despacho, previo al inicio de los procesos Logísticos, se debe tener en consideración para la ejecución de los Recursos Financieros en el Presupuesto Público, en cumplimiento al marco normativo de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31638 para el año fiscal 2023 y la Ley de Contrataciones del Estado, en la Fuente de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencia (DyT), con Meta presupuestal 107 Comercialización de Medicamentos e insumos, Clasificador de Gastos 23.18.12 Medicamentos, Código de Transferencias 0000207-2023, así como la Previsión Presupuestal N° 015, por el monto de S/32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el año fiscal 2024;

Que, mediante Proveído N° 015-2023-OEA-HONADOMANI-SB, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la inclusión al PAC. 2023 del HONADOMANI-SB, para la Adquisición de ALPROSTADIL 500 UG/ MLX1ML Iny. Medicamento fuera del Petitorio Nacional Unico de medicamentos esenciales, aprobados por el Comité Farmacoterapéutico, para cobertura de disponibilidad de los Servicios de Cuidados Críticos del Neonato y Neonatología del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para cobertura de 12 meses" por el monto de S/ 97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende del numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir el Procedimiento de Selección antes precitado;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2023, para Incluir el

Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electronica para la Adquisición de ALPROSTADIL 500 UG/ MLX1ML Iny. Medicamento fuera del Petitorio Nacional Único de medicamentos esenciales, aprobados por el Comité Farmacoterapéutico, para cobertura de disponibilidad de los Servicios de Cuidados Críticos del Neonato y Neonatología del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para cobertura de 12 meses" por el monto de S/.97,500.00 (Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Doris Trujillano Rivera
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Av. Pedro Pablo Kuczynski

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 12 JUN. 2023

DJTR/VRFP/ADLCS/JCVO
C.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAT
- OAJ
- OEI
- Archivo



